

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Tómesese en cuenta con respecto a la Ordenanza 2352/97, en
- - - - - su Anexo II (Art. 17° Decreto Ley N° 16.378/57, modif.
por Ley 7396/68 y art. 35° Decreto 6864/58), en el apartado "CARACTE-
RISTICAS DE LAS UNIDADES A HABILITAR" inc. g), punto 3), 3er. párra-
fo, que "...podrán ser afectadas al servicio para el mismo permisiona-
rio hasta el vencimiento del ciclo lectivo 1998, debiéndose para el
futuro prever su renovación".

Artículo 2°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE A-
- - - - - -BRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Queda registrada bajo el N° 2706/98.-

~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRÍ (SECRETARIO)